

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 24 de noviembre de 2003, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, don Alberto Ruiz-Gallardón. Asistieron los Concejales don Félix Arias Goytre, doña Elena Arnedo Soriano, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Concepción Denche Morón, don Ignacio Díaz Plaza, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Pío García-Escudero Márquez, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña María Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Marta María Rodríguez-Tarduchy Díez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz y doña Isabel Vilallonga Elviro, asistidos por el Secretario General, don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Alcalde a las diez horas y diez minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar las Actas de las sesiones anteriores, ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2003, y extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2003.

PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

2.- Aprobar una proposición de la Alcaldía, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, del siguiente tenor literal:

Designar a don Antonio Ayllón Moreno como Consejero General de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada, en representación del Ayuntamiento de Madrid.

VICEALCALDÍA

- CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL -

3.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Ratificar el convenio firmado por el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal Campo de las Naciones, S.A., por el que se encomienda a ésta la realización de las actuaciones necesarias para la celebración del Tenis Master Series Madrid 2003.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto de 6.533.158 euros IVA incluido para transferir a la citada empresa, previa justificación, de la cantidad gastada.

Tercero.- El pago de la citada cantidad será con cargo a la partida 420/420/452.12/227.09 "Otros trabajos realizados por empresas e Instituciones, del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

- CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL -

4.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos, promovido por El Corte Inglés, S.A., para la instalación de la actividad de "Supermercado" en la calle Hermanos García Noblejas, número 25, en los términos que figura en el expediente, con desestimación de las alegaciones formuladas por la Asociación de Comerciantes del Distrito de San Blas, la Asociación de Comerciantes, Industriales y Servicios de Ciudad Lineal y la Confederación General de las Pequeñas y Medianas Empresas,

de conformidad con los informes incorporados al expediente, debiendo incluirse, no obstante, como consecuencia de aquéllas, las prescripciones formuladas por los diferentes servicios municipales, en orden a la obtención de la preceptiva licencia.

La vigencia del Plan será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

- URBANISMO -

5.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Fernando González Candelas contra el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2002, por el que se declara en estado de Ruina la finca sita en la calle Calvario,6.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el texto del convenio urbanístico entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico (A.P.E.) 19.07 "La Cuqueña" y la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Remitido (A.P.R.) 19.04 "La Dehesa", en el que se regulan la gestión y ejecución de las obras e instalaciones que en el propio texto se detallan, y que afectan a las tres partes firmantes del mismo.

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo correspondiente al año 2002, elaborado conforme a las normas establecidas en la Sección 1ª, Capítulo III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio (BOE 7.7.86), e Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, de 17 de julio de 1990.

El valor neto del Patrimonio Municipal del Suelo asciende a 31 de diciembre de 2002 a 758.624.530,12 euros.

8.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Estimar la iniciativa de ejecución urbanística, por el sistema de compensación, del ámbito de la U.Z.P. 2.02 "Desarrollo del Este - Los Cerros", presentada por don Javier López-Linares Aparicio en representación de la Comisión Gestora de la misma, de conformidad con lo dispuesto y con los efectos previstos en los artículos 106, 107 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las superficies del suelo del ámbito anteriormente referido son meramente estimativas debiendo concretarse en el Proyecto de Reparcelación.

Segundo.-Notificar a los interesados en el expediente el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar la iniciativa de Gestión formalizada por don Enrique Andreo Martín y don Francisco Javier López Farré en representación de Cleon, S.A., para la ejecución urbanística directa por los propietarios del suelo, del UZI 00.06 "Arroyo del Fresno UE 1" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de conformidad con el artículo 107.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

10.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en lo que afecta a los ámbitos del Área de Planeamiento Incorporado 08.01, "Mirasierra Sector no Consolidado" y la UZI, Suelo Urbanizable Programado Incorporado, 0.07 "Monte Carmelo", para la construcción de una nueva Estación de Cercanías y un aparcamiento modal asociado a la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 57 a) de la Ley

9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. número 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental (B.O.C.M. número 154 de 1 de julio de 2002).

11.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la catalogación de la finca sita en la calle Juan de Urbieta número 11, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente relativo a la referida Modificación Puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

12.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la catalogación de la finca sita en la calle Amor de Dios número 17, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente relativo a la referida Modificación Puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

13.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la catalogación de la finca sita en la calle Maiquez número 56, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente relativo a la referida Modificación Puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

14.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el ámbito del API 16.19 "Poblado de Absorción de Canillas", de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente relativo a la referida Modificación Puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

15.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para la adaptación de las condiciones de ordenación y regulación de la actividad comercial a la legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente relativo a la referida Modificación Puntual, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación si procede, por el órgano competente, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

16.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la subsanación de las precisiones técnicas contenidas en el requerimiento realizado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en determinados ámbitos ocupados por subestaciones de intemperie propiedad de Unión Fenosa, mediante la corrección de los documentos que se indican en el informe técnico que obra en el expediente, en virtud de

lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remitir el expediente relativo a la modificación puntual referida a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, para que el Órgano competente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 61 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las Parcelas T1.1 y T1.2 del APR 02.08 "Méndez Álvaro - M-30", promovido por Nozar, S.A., en el distrito de Arganzuela.

18.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública y con desestimación de la alegación presentada en los términos que constan en el informe de la Sección de Ordenación del Departamento de Zonas Protegidas I de fecha 7 de octubre de 2003, el Estudio de Detalle de la calle Goya, 5 correspondiente a la modificación del Estudio de Detalle 4.2 "Hotel Fénix" del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985, en ejecución de la Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 578/1989 y confirmada en apelación por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso 9264/1992, así como la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación, promovidos al amparo de lo dispuesto en los artículos 53 y 102 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 65 del Reglamento de Planeamiento y 155 del Reglamento de Gestión Urbanística, por doña Yolanda Guerra Aznar, en representación de Inmobiliaria Bulmes, S.A., en el Distrito de Salamanca.

19.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial calle Pirineos, 55, promovido, al amparo de los artículos 4.10.4, 4.10.5 y 4.10.6 de las N.N.U.U. del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, los artículos 50 y 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por el Colegio de Huérfanos Ferroviarios, en el Distrito de Moncloa.

20.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar al amparo de lo dispuesto en el artículo 53.1.a de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de fecha 25 de julio de 2002, que hay situación de ruina en la finca número 18 de la calle Gustavo Fernández Balbuena de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, de 17 de julio de 2001, y en el artículo 36 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 25 de julio de 2002.

21.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar al amparo de lo dispuesto en el artículo 53.1.a de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de fecha 25 de julio de 2002, que hay situación de ruina en el cuerpo exterior de edificación de la finca número 519 del Paseo de Extremadura de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid de 17 de julio de 2001 y en el artículo 36 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 25 de julio de 2002.

22.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ordenanza Sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 28 de enero de 1999, de la relación de las fincas declaradas en estado de Ruina Inminente por Resolución del Sr. Gerente Municipal de Urbanismo durante el mes de septiembre de 2003.

FINCA	DISTRITO	FECHA	TIPO
Miguel Aracil, 26	Fuencarral-El Pardo	25.09.03	Parcial
Hermanos Trueba, 5	Puente de Vallecas	04.09.03	Parcial
Patio de Don Román, 5	Puente de Vallecas	08.09.03	Parcial

23.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en su sesión ordinaria de 5 de septiembre de 2003, por el que se resuelve no admitir a trámite el Plan Especial para la finca sita en calle Don Ramón de la Cruz, número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4. a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

24.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 a) 3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la resolución del Concejal de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras de 5 de septiembre de 2003 por la que se declaró inadmisibile la tramitación de la Modificación del Estudio de Detalle calle Puerto de Santa María, 22, por incumplimiento del requerimiento efectuado en virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2003, promovido por don Raúl Eduardo Salata Schusterman, en nombre de Construcciones Austral, S.A., de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Ordenación 2 del Departamento de Iniciativa Privada II de fecha 29 de septiembre de 2003.

25.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 a) 3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la resolución del Concejal de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras de 5 de septiembre de 2003 por la que se declaró inadmisibile la tramitación del Estudio de Detalle calle Teniente Coronel Noreña, 35, por incumplimiento del requerimiento efectuado en virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2003, promovido por don Fernando Agüero Cedillo en representación de Promociones Torre Atalaya, S.L., de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Ordenación 2 del Departamento de Iniciativa Privada II de fecha 29 de septiembre de 2003.

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 a) 3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la resolución del Concejal de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, de 5 de septiembre de 2003, por la que se declaró inadmisibile la tramitación del Estudio de Detalle calle González Feito, 17, por incumplimiento del requerimiento efectuado en virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2003, promovido por don José Ignacio Rey Blanco, en representación de Inmaco 25, S.L., de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Ordenación 2 del Departamento de Iniciativa Privada II de fecha 29 de septiembre de 2003.

27.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 a) 3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la

Comunidad de Madrid, de la resolución del Concejal de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, de 29 de septiembre de 2003, por la que se declaró inadmisibile la tramitación del Plan Especial de la fachada Espadaña del Complejo Parroquial Nuestra Señora de la Palabra, por incumplimiento del requerimiento efectuado en virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25 de abril de 2003, promovido por el Arzobispado de Madrid, en el Distrito de Moratalaz, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Ordenación 2 del Departamento de Iniciativa Privada II de fecha 14 de octubre de 2003.

- INFRAESTRUCTURAS -

28.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la autorización y la disposición de un gasto de 818.061 euros, importe de la liquidación de las obras del proyecto modificado del de construcción del Anillo Verde Ciclista de Madrid, fase I, adjudicadas a la U.T.E. Anillo Verde Ciclista (formada por las empresas Obrascón Huarte Lain, S.A., y Elsan-Pacsa, S.A.) por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2001.

Segundo.- El importe a que asciende dicha liquidación, de 818.061 euros, será cargo a la siguientes Partidas del presupuesto municipal de 2003:

2003/1/100/730/432.24/602.00.04	163.611,45 euros
2003/1/110/730/432.24/602.00.08	163.611,45 euros
2003/1/120/730/432.24/602.00.11	81.807,07 euros
2003/1/130/730/432.24/602.00.13	40.903,40 euros
2003/1/140/730/432.24/602.00.15	163.612,80 euros
2003/1/150/730/432.24/602.00.17	40.903,40 euros
2003/1/200/730/432.24/602.00.22	163.611,45 euros.

29.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la autorización y la disposición de un gasto de 1.040.924,19 euros, importe de la liquidación de las obras del proyecto modificado del de construcción del eje viario "Cocherón de la Villa Oeste", adjudicadas a la empresa Vías y Construcciones, S.A., por acuerdo plenario de 25 de abril de 2002.

Segundo.- El importe a que asciende dicha liquidación, de 1.040.924,19 euros, será cargo a la Partida 2003/1/130/733/432.24/612.00.09 del presupuesto municipal.

30.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la autorización y la disposición de un gasto de 893.273,56 euros, importe de la liquidación de las obras del proyecto modificado del de remodelación y acondicionamiento de la Avenida de Córdoba, tramo Hospital "12 de octubre" (entre el puente sobre la calle Simón González y la Ctra. Madrid a Villaverde) y conexión con la M-30, adjudicadas a Sacyr, S.A., por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2001.

Segundo.- El importe a que asciende dicha liquidación, de 893.273,56 euros, será cargo a la Partida 2003/1/120/733/432.24/602.00.09 del presupuesto municipal de 2003.

31.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la autorización y la disposición de un gasto de 5.012.276,48 euros, importe de la liquidación de las obras del proyecto modificado del de construcción de un túnel viario de conexión de la calle María de Molina y la Ctra. N-II de Madrid a Barcelona, adjudicadas a Ferrovial-Agroman, S.A., y ACS Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., (U.T.E.), por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2001.

Segundo.- El importe a que asciende dicha liquidación, de 5.012.276,48 euros, será cargo a la Partida 2003/1/734/734/432.24/601.00.03 del presupuesto municipal de 2003.

32.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la autorización y disposición de un gasto de 2.232.422,36 euros, importe de la liquidación de las obras del proyecto modificado de supresión del paso elevado en el Paseo de Santa María de la Cabeza y construcción del paso inferior, adjudicadas a Dragados Construcción P.O., S.A., y Ferrovial-Agroman, S.A. (U.T.E.), por acuerdo plenario de 25 de abril de 2001.

Segundo.- El importe a que asciende dicha liquidación, de 2.232.422,36 euros, será cargo a la Partida 2003/1/733/733/432.24/601.00.00 del vigente presupuesto municipal.

CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

33.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar y disponer un gasto por importe de 268.609,12 euros IVA incluido, correspondiente a la modificación del contrato de Limpieza y Aseo de las Dependencias Municipales, que se imputará al

presupuesto del Ayuntamiento de Madrid con la siguiente distribución plurianual:

20.662,24 euros IVA incluido, con cargo a la Partida 521/520/121.10/227.00 del presupuesto 2003.

247.946,88 euros IVA incluido, con cargo a la Partida 521/520/121.10/227.00 o equivalente del presupuesto 2004.

34.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar un gasto por importe de 9.997.785 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato de servicios para el diseño, desarrollo e implantación de un Sistema Integrado de Información y Gestión Económico-Financiera y de Recursos Humanos en plataforma ERP, con un plazo de duración de dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato, y por un importe total de 9.997.785 euros, IVA incluido, que se imputará al presupuesto del Ayuntamiento de Madrid con la siguiente distribución plurianual:

2.588.427 euros IVA incluido, con cargo a la Partida 642/642/121.71/227.06 o equivalente del presupuesto para el año 2004.

7.409.358 euros IVA incluido, con cargo a la Partida 642/642/121.71/227.06 o equivalente del presupuesto para el año 2005.

La autorización del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2004.

35.- Adoptar, en 75 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Fernando Egido Baltanás, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Manuela Malasaña número 39, las obras de rehabilitación en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña María Goretti Urrutia Ayerdi, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Lavapiés número 30, las obras de rehabilitación con acondicionamiento

general, en la calle citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios, de la finca sita en la calle Amparo número 2, las obras de rehabilitación de dicho edificio, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en una finca situada en Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios del Paseo de la Castellana, 74, las obras de reparación de balcones y fachadas de este edificio, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en una finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con protección estructural (nivel 2) al concurrir todos los requisitos exigidos por el artículo 6º de la Ordenanza reguladora del citado Impuesto para poder disfrutar del beneficio fiscal pretendido.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Dionisio Ramos Martínez, en representación de la Universidad Complutense de Madrid, las obras de nueva planta, autorizadas en la calle de Ramiro de Maeztu número 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Luis Benito García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Espada número 6, las obras de rehabilitación de dicha finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de

Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña M^a del Carmen Holguero Carro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Lavapiés número 44, las obras de rehabilitación con reestructuración puntual, en el edificio citado, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Miguel Ángel Borges Sanguino, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de la Beata María Ana de Jesús número 10, las obras de rehabilitación, autorizadas en la citada plaza, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Empresa Constructora Ejuca, S.A., las obras de rehabilitación del edificio de la calle Calvario, 11, para uso de vivienda, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en finca sita en Área declarada de Rehabilitación Preferente, que está incluida, por tanto, entre los supuestos bonificables del artículo 6.2 de la Ordenanza reguladora del citado Impuesto, y por concurrir, además, los otros requisitos que exige dicho artículo para poder gozar del beneficio fiscal pretendido.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan José Saeta, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Blasco de Garay número 7, las obras de rehabilitación, autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con

Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Dionisio Ramos Martínez, en representación de la Universidad Complutense de Madrid, las obras de nueva edificación por ampliación de la Facultad de Farmacia, autorizadas en la calle José Antonio Novais número 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a solicitud de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle General Díaz Porlier, 12, las obras de mantenimiento de dicho edificio a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en una finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con protección de nivel 2, incluidas, por tanto, entre los supuestos susceptibles de obtener dicho beneficio fiscal, según el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, aunque condicionando su eficacia a lo dispuesto en el apartado 5 del mismo artículo.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Josefa Feo González, en representación de la Comunidad de Propietarios de Fuente del Berro número 15, las obras de consolidación, autorizadas en la calle citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Decon-86, S.A., las obras de instalación de ascensor en edificio principal y de adaptación de los servicios motóricos para la incorporación de primer ciclo de E.S.O. en el I.E.S. Ciudad de Jaén, sito en Camino del Río número 25, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en una parcela considerada por el Plan General de Ordenación Urbana de

Madrid como de Equipamiento Dotacional Básico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, y por concurrir, además, los requisitos procedimentales exigidos por el apartado 3 del mismo artículo.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Promociones Culturales La Rinconada, S.A., la instalación de un garaje-aparcamiento en Camino del Cerro del Águila, número 3, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en una parcela destinada, según en Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, a Equipamiento Educativo Privado, teniendo el carácter de dotación obligatoria del edificio ya existente en dicha parcela, y por cumplirse, además, los otros requisitos que exige el artículo 6.2 de la Ordenanza reguladora del citado Impuesto para poder gozar del beneficio fiscal pretendido.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Ovidio Alonso Maraña, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Magdalena número 34, las obras de consolidación, autorizadas en la calle citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Dionisio Ramos Martínez, en representación de la Universidad Complutense de Madrid, las obras de rehabilitación, autorizadas en la Plaza de Menéndez Pelayo, número 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Manuel Ramírez Torres, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Los Arrayanes número 7, las obras de conservación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2,

incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña M^a Luz Barbel Arias, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Eugenio Pérez número 2, las obras de consolidación, autorizadas en la calle citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Ramón García Escribano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jesús y María número 11, las obras de rehabilitación en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña María Elvira Marcos Salviejo, en representación de Jimser, S.A., las obras de rehabilitación, autorizadas en la Glorieta de Rubén Darío número 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Enrique García Marcos, las obras de ampliación, autorizadas en la calle Almarza número 9, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Joaquín Fernández Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ave María número 36, las obras

de rehabilitación a realizar en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Hispano Norte, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle María Teresa Sáinz de Heredia número 16, las obras de rehabilitación de la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Joaquín Bernabé Sánchez, las obras de consolidación, autorizadas en la calle Limón número 16, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

26) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Ángel M. Rodrigo Casla, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Almagro número 2, las obras de consolidación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

27) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Francisco Santos Martínez, en representación de Inmobiliaria Sandi, S.L., las obras de restauración, autorizadas en la calle Hilarión Eslava número 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los

supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

28) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Manuela Castro Vidales, en representación de Meta Cometa, S.L., las obras de consolidación, autorizadas en la calle Huertas número 52, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

29) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Amparo Rodríguez Gómez las obras de nueva edificación especiales de reconstrucción de un edificio en la calle de Alejandro Saint Aubin número 11, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por estar aquél catalogado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con nivel de protección 3, incluidas, por tanto, entre los supuestos susceptibles de obtener bonificación en la cuota del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

30) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Alberto F. Guaita Gonzalvo, en representación de la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas, las obras de construcción de un complejo parroquial y centro docente en la calle Rusia número 11, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico y las mismas se gestionarán por una entidad privada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

31) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Felicitas Sancho Valls, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Pelayo número 35, las obras de consolidación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

32) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Isowx Wat, S.A., con CIF A-28319682, en representación del Hospital Universitario de la Princesa, las obras de consolidación, autorizadas en la calle Diego de León número 62, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

33) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Prado 2001, S.A., las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle Prado número 18, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

34) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Antonio Bermejo Picola, en representación de ACS Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., las obras de restauración, autorizadas en la calle Barquillo número 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

35) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Sánchez de Molina Cañas, en representación de la Comunidad de Propietarios de Cava Alta número 19, las obras de conservación, autorizadas en la calle de Cava Alta número 19, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

36) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Danisa World, S.L., las obras de rehabilitación de la finca de la calle Postas número 15, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a

realizar en un edificio sito en el Área de Rehabilitación Preferente de Arco de Triunfo-Plaza Mayor, declarado por Orden de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid de 30 de mayo de 1994, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

37) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Vidal Sánchez Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios de Amparo número 90, las obras de consolidación del edificio citado, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

38) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Francisco Javier Hernández Ortega, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mesón de Paredes número 35, las obras de rehabilitación de la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

39) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Ana Belén Ortega Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Madera número 19, las obras de consolidación, autorizadas en la calle citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

40) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Carmen Álvarez Carrasco Lozano, en representación de don José Luis Álvarez Carrasco Carrasco, las obras de consolidación, autorizadas en el Paseo de los Jacintos número 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de

Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

41) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Ramón Álvarez Alonso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ave María número 44, las obras de consolidación, autorizadas en la calle citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

42) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Mariano Monjas García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle del Campo de la Paloma número 78, las obras de rehabilitación de la finca sita en la calle antes indicada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

43) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de la calle Sombrerete, 12, las obras de consolidación de este edificio, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con nivel de protección 3, que está incluida, por tanto, entre los supuestos bonificables del artículo 6.2 de la Ordenanza reguladora del citado Impuesto, y por concurrir, además, los otros requisitos que exige dicho artículo para poder gozar del beneficio fiscal pretendido.

44) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Adinur, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Embajadores número 42, las obras de consolidación, autorizadas en la calle citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

45) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Blanco Gutiérrez, en representación de Sánchez Heredia López, S.L., las obras de rehabilitación, autorizadas en Reina Victoria número 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

46) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Esther Fernández Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fuencarral número 23, las obras de consolidación, autorizadas en la calle citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

47) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios del edificio del Paseo Imperial número 9, las obras de reparación de las deficiencias detectadas en la I.T.E., en el mismo, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por realizarse en una finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto y cumplirse, además, los otros requisitos que exige dicha Ordenanza.

48) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Manuel Pérez Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Lavapiés número 53, las obras de rehabilitación con acondicionamiento parcial en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, encuadradas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

49) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Matías González Elipe Villa, en representación de la

Comunidad de Propietarios de la calle San Bernardo número 102, las obras de rehabilitación del edificio de dicha Comunidad, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

50) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Elena Batanero Gondra, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Zaragoza número 11, las obras de consolidación, autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

51) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña M^a Antonia Linares Liébana, las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle Fernández Cancela número 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

52) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Inmobiliaria Toruni, S.A., las obras, autorizadas en la calle Regueros número 13, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

53) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Carlos Soriano Trujillo, en representación de don José Manuel Gascón Santa Cruz, las obras de consolidación, autorizadas en la calle Martín de los Heros número 41, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

54) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Carlos Biosca García, en representación del Instituto de la Vivienda de Madrid, las obras de construcción de viviendas protegidas en Régimen Especial autorizadas en la Avenida de Salas de los Infantes número 11, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas protegidas en Régimen Especial, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2.d).1. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

55) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Carlos Biosca García, en representación del Instituto de la Vivienda de Madrid, las obras de construcción de viviendas protegidas en Régimen Especial autorizadas en la calle Visitación número 12, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas protegidas en Régimen Especial, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2.d).1. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

56) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Carlos Bustelo García del Real, en representación de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle Alcalá número 37, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

57) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Isabel Azpeitia García, en representación de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, las obras exteriores a realizar en la finca sita en la calle Alcalá número 37, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

58) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan A. Gallardo Verún, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Caballeros número 6, las obras

de consolidación, autorizadas en la finca antes citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

59) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Amelia Plaza Unsión, en representación de Sierra Munilla, S.A., las obras de consolidación, autorizadas en la calle Prado número 23, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

60) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Carlos Soriano Trujillo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Redondilla, número 10, las obras de consolidación autorizadas en la calle citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

61) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Emilio Patricio Navas Paús, en representación del Departamento de Estudios Hipotecarios, S.L., las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle de Rodríguez San Pedro número 65, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

62) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Dolores Parajua Sanjurjo, las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle Cardenal Cisneros número 73, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

63) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña María Victoria Ranz, en representación de Renfe,

U.N. Patrimonio y Urbanismo, las obras de restauración del Jardín del Palacio de Fernán Núñez, sito en la calle Santa Isabel número 44, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

64) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Francisco José Plaza Martínez, las obras de nueva edificación con sustitución, autorizadas en la calle Lecumberri número 10, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

65) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Pedro López Cañas, las obras de sustitución, autorizadas en la calle Clemente Fernández número 67, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

66) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Vicente Patón Jiménez, en representación de doña Dolores Fraile Fabra, las obras de reconfiguración, autorizadas en la calle San Gregorio número 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

67) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña M^a Jesús Casaus Niembro, en representación de las Cooperativas San Andrés y Santa Bárbara, las obras de rehabilitación, autorizadas en la Plaza de la Paja número 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

68) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Carlos Soriano Trujillo, en representación de don José Manuel Gascón Santa Cruz, las obras de consolidación, autorizadas en la calle Martín de los Heros, 41, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

69) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Lita Martínez Iglesias, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet número 23, las obras de rehabilitación de la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

70) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Encarnación Salazar Bello, en representación de la Corporación Hispano Hotelera, S.A., las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle Velázquez número 62, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

71) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Encarnación Salazar Bello, en representación de Corporación Hispano Hostelera, S.A., las obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Aduana número 19, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

72) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Eladio Rodríguez Amigo, las obras de nueva edificación con sustitución, autorizadas en la calle Novena número 23, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

73) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Molina Blázquez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alora número 2, las obras de rehabilitación de la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

74) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Sebastián Mateu i Bausells, en representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "La Caixa", las obras de consolidación, autorizadas en la calle Almadén número 21, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Privado, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

75) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Luis Escalona Lorenzo, en representación de Nozar, S.A., las obras de ampliación, autorizadas en el Paseo de la Castellana número 10, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

36.- Adoptar, en 68 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Gaztambide, 17, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de zonas comunes del edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 1, por haberse iniciado las

indicadas obras con anterioridad a la obtención de la preceptiva licencia que las autorizara, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

2) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle del Reloj, 12, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación parcial de las zonas comunes de dicha finca, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, pues aunque estas últimas se han realizado en un edificio catalogado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con nivel de protección 3, se iniciaron con anterioridad a la obtención de la pertinente licencia que las autorizara, lo que está en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

3) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Mayor, 21, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en una finca sita en Área declarada de Rehabilitación Preferente, por haberse iniciado las obras antes de la presentación de aquella solicitud y de la obtención de la preceptiva Licencia que las autorice, lo que atenta, por tanto, contra lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

4) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Reyes, 9, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación del anterior edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 3, por haberse iniciado dichas obras antes de la obtención de la preceptiva licencia y, por tanto, en contra de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

5) Desestimar la solicitud formulada por Roberolano, S.L., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de consolidación estructural del edificio de Amparo, 8, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en finca sita en Área declarada de Rehabilitación Preferente, por no

encontrarse las obras de consolidación entre los supuestos bonificables del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto y por haberse iniciado las mismas antes de la presentación de aquella solicitud y de la obtención de la preceptiva licencia, en contra, por tanto, igualmente, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de dicha Ordenanza.

6) Desestimar la solicitud formulada por el Instituto de la Vivienda de Madrid, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de construcción de 8 viviendas y un garaje en Eugenio, 9, c/v a Cañaverál, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al tratarse de Viviendas Protegidas en Régimen Especial, por haberse iniciado las obras antes de obtener la preceptiva licencia, en contra de lo dispuesto por el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

7) Desestimar la solicitud formulada por don Luis Blanco Maese, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de consolidación del edificio de San Andrés, 33, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en una finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, por haberse iniciado dichas obras antes de la concesión de la Licencia que autorizara dichas obras y de la presentación de aquella solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del cita Impuesto.

8) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de San Bartolomé, 20, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de consolidación del mismo, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por no encontrarse sita aquella finca en ninguna Área declarada de Rehabilitación Preferente o Zona declarada de Rehabilitación Integrada, en cuya circunstancia se basa, erróneamente, aquella solicitud, por lo que no concurren los requisitos que exige el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto para poder gozar del beneficio fiscal pretendido.

9) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de José Ortega y Gasset, 90, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de restauración de fachadas exteriores, interiores y medianeras así como de cubiertas de azoteas de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota

del Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, por haberse iniciado dichas obras antes de la presentación de aquella solicitud, incumpliendo lo que exige el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto para poder gozar del beneficio fiscal pretendido.

10) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Santo Tome, 6, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación integral de dicho edificio a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en edificio calificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con protección de nivel 2, por haberse iniciado dichas obras con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia que las autorizara, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

11) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Antonio Acuña, 7, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación parcial de las zonas comunes de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 2, por haberse iniciado dichas obras antes de la obtención de la preceptiva licencia que las autorizara, lo que está en contra, por tanto, de lo preceptuado en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por doña Luciana Fernández Zamarrigo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Palma número 41, con CIF H-79368007, con respecto a las obras de consolidación, autorizadas en la Licencia de Obras concedida en expediente 812-2002-29 y realizadas en un edificio incluido en un Área de Rehabilitación Preferente, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que las obras autorizadas no son de Rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

13) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Lagasca, 135, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación de dicho edificio, a

los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en una finca calificada en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 2, por haberse iniciado dichas obras antes de presentar aquella solicitud y de obtener la preceptiva licencia, por lo que no concurren los requisitos que exige el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto para poder gozar del beneficio fiscal pretendido.

14) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Argumosa, 17, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de las zonas comunes de la finca, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, alegando que se realizan en edificio catalogado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 3, por haberse iniciado dichas obras antes de la obtención de la preceptiva Licencia, en contra, por tanto, de lo que exige el artículo 6.3 de la Ordenanza reguladora del citado Impuesto, para poder gozar del beneficio fiscal pretendido.

15) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Florencio García, 5, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación de aquél, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por no estar incluidas dichas obras entre los supuestos bonificables de la letra f) del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, como pretende la solicitante.

16) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de la calle de Nuestra Señora del Villar, 13, sobre declaración de utilidad municipal de las obras de sustitución del anterior edificio y concesión de la bonificación del 70 % de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda abonar por ellas, así como sobre que se acuerde la exención o, subsidiariamente, la bonificación del 70 % de la Tasa por utilización del dominio público por el vallado del solar resultante de la previa demolición, con devolución de lo abonado en exceso, por incluir el artículo 6.2 b) de la Ordenanza de dicho Impuesto, entre los supuestos bonificables únicamente las obras en edificios de rehabilitación de viviendas, en los que estén sitos en Áreas declaradas de Rehabilitación Preferente, y no las obras de sustitución calificadas como nueva edificación, sin que respecto de la exención o bonificación en la Tasa por ocupación del dominio público local

exista, tampoco, beneficio fiscal alguno, según el artículo 22 de la Ordenanza reguladora de la Tasa.

17) Desestimar la solicitud formulada por Ques Hoteles, S.A., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de adaptación del edificio de Cedaceros, 4, para hotel, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 1, por haberse iniciado dichas obras con anterioridad a la concesión de la Licencia que las autorizara y a la presentación de aquella solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

18) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de Topete, 1, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de restauración de la fachada del mismo, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por haberse presentado aquella solicitud una vez agotado el plazo concedido por el artículo 6.4 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

19) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Serrano, 110, c/v a Diego de León, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación y consolidación de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al efectuarse en una finca calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 2, por haberse iniciado y concluido las indicadas obras antes de la presentación de aquella solicitud, lo que está en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

20) Desestimar la solicitud formulada por don Manuel Ruiz Aldereguía, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reforma de la vivienda unifamiliar sita en Roma, 22, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por haberse iniciado éstas antes de la obtención de la preceptiva licencia que las autorice, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

21) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Juanelo, 15, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reparación de elementos comunes del edificio, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a aquéllas, por haberse iniciado las obras con anterioridad a la obtención de la pertinente licencia, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Edhinor, S.A., con CIF A-28695021 y domicilio en calle Londres, número 55, 28028 Madrid, de las obras de ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria Villa de Vallecas, sito en la calle Puerto de las Pilas, s/n, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por tratarse de obras de equipamiento, al amparo del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, por haberse iniciado las obras con anterioridad a la obtención de la Licencia, puesto que la Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid no puede considerarse como tal, en contra, por tanto, de lo que dispone el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por Edhinor, S.A., con CIF A-28695021, con respecto a las obras de ampliación, autorizadas en el I.E.S. "Tirso de Molina", sito en la calle José Paulette, s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, ya que, aunque el edificio se encuentra sito en una parcela de Equipamiento Básico, uso de Equipamiento Educativo, las obras se iniciaron antes de obtener la preceptiva Licencia, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

24) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don Agustín Moreno Cristóbal, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Felipe II, número 12, con CIF H-79664991, con respecto a las obras ordenadas por la Junta Municipal de Retiro, en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de la realización de obras de conservación en la fachada y no de restauración ni de la totalidad de la misma, requisitos

imprescindibles para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

25) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por doña. M^a Clara González Pascual-Ruilópez, con DNI 6.501.444 y domicilio en calle Cañizares, número 5, 28012 Madrid, en representación de Paruma, S.A., con CIF A-28485613, con respecto a las obras consistentes en Rehabilitación Parcial autorizadas en la finca sita en la calle Tesoro, 26, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda, acogiendo al supuesto de Área de Rehabilitación Preferente, incluido entre los previstos en el artículo 6.2 apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto, toda vez que las obras se iniciaron con anterioridad a la concesión de la licencia en la que se amparan, con incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.2. de la Ordenanza reguladora del Impuesto.

26) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de San Pedro Mártir, 10, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación, consolidación y restauración de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca sita en el Área de Rehabilitación Preferente del Sector I de Lavapiés, por no estar incluidas dichas obras en el supuesto de la letra b) del artículo 6.2 de la Ordenanza del citado Impuesto, y, además, por haberse iniciado las mismas con anterioridad a la concesión de la Licencia que las autorice, en contra por tanto, en ambos casos, de lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo.

27) Desestimar la solicitud formulada por el Instituto Geológico y Minero de España, sito en Ríos Rosas, 23, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de la fachada de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por haberse iniciado con anterioridad a dictarse la Orden de Ejecución que ampara su realización, en contra de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

28) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Fuencarral, 87, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reparación estructural y de fachadas de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota

del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en un edificio incluido en un Área de Rehabilitación Preferente, por haberse iniciado dichas obras antes de la presentación de aquella solicitud y de la previa obtención de la preceptiva licencia, que las autorizara, lo que contradice lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

29) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don José Muñoz Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios de Nuestra Señora del Villar, número 11, con CIF H-28627123, con respecto a las obras autorizadas en la citada finca, sita en un Área de Rehabilitación Preferente, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de conservación y no de rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

30) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por doña Pilar Belver Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de Nuestra Señora del Villar, número 9, con CIF H-79121919, con respecto a las obras autorizadas en la citada finca, sita en un Área de Rehabilitación Preferente, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de conservación y no de rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

31) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Duquesa de Parcent, 38, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de restauración y consolidación del citado edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por no hallarse incluido dicho tipo de obras en el grupo b) del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto y además, por presentarse aquella solicitud cuando las obras ya habían sido realizadas, en contra, también, por tanto, de lo que exige el apartado 3 del mismo artículo.

32) Desestimar la solicitud efectuada por doña Aurora Martínez Lozoya, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de acondicionamiento y consolidación de la vivienda de Cava Baja, 18 -3º Centro-, a los efectos de bonificación

en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, porque en contra de lo que propugna la interesada, el edificio afectado no puede incluirse en el nivel de protección 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid ni, tampoco, en los niveles de protección 2 ó 3, por lo que no le es aplicable el supuesto bonificable de la letra c) del apartado 2 del artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, ni ningún otro supuesto de dicho apartado.

33) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de López Silva, 3, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación parcial de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por haberse iniciado las indicadas obras antes de la presentación de aquella solicitud, a tenor, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

34) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de Duque de Alba, 11, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reparación de elementos comunes de dicho edificio, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en una finca sita en Área declarada de Rehabilitación Preferente, por haberse iniciado dichas obras antes de la presentación de aquella solicitud y de la obtención de la preceptiva licencia, que las autorizara por lo que no concurren los requisitos que exige el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto para poder gozar del beneficio fiscal pretendido.

35) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Ayala, 104, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación del citado edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en una finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 3, por haberse iniciado dichas obras con anterioridad a la presentación de aquella solicitud, lo que está en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

36) Desestimar la solicitud presentada por doña Elena Hergueta Cabellos, sobre declaración de especial interés o utilidad

municipal de las obras de rehabilitación de acondicionamiento puntual de la vivienda de Amparo, 77 –4º Izquierda–, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en una finca sita en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, por haberse iniciado las obras antes de la presentación de aquella solicitud, en contra, por tanto, de lo que exige el artículo 6.3 de la Ordenanza reguladora del citado Impuesto para poder gozar de dicho beneficio fiscal.

37) Desestimar la solicitud formulada por doña Victoria Brieva Alonso y otro sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación parcial del edificio de la plaza de Las Cortes, 5, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 3, por haberse iniciado las obras antes de la presentación de aquella solicitud, infringiendo, por tanto, lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

38) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Elsan–Pacsa, S.A., con CIF G-83417493, con respecto a las obras de consolidación del Hospital Psiquiátrico de Madrid, autorizadas en la Carretera de Colmenar, kilómetro 13,800, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por no tratarse de obras de restauración de fachada sino de consolidación y, por tanto, no incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

39) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de San Cosme y San Damián, 6, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de dicha finca, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en edificio catalogado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con protección de nivel 3, al haberse iniciado aquellas obras con anterioridad a la presentación de dicha solicitud, en contra, por tanto, de lo que exige el apartado 3 del artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

40) Desestimar la solicitud presentada por la Comunidad de Bienes de Ciudad Rodrigo, 5, sobre declaración de especial interés o

utilidad municipal de las obras de consolidación de forjados en mal estado de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 1, por haberse iniciado dichas obras con anterioridad a la presentación de aquella solicitud, lo que está en contra de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

41) Desestimar la solicitud presentada por Construcciones Enterado, S.L., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reestructuración puntual del edificio de Mediodía Chica, 5, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en una finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 3, por haberse iniciado dichas obras con anterioridad a la presentación de aquella solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

42) Desestimar la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios de Regueros, 9, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación del anterior edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 3, por haberse iniciado las obras antes de la presentación de aquella solicitud y de la obtención de la perceptiva licencia.

43) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de Argumosa, 18, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de consolidación y conservación del mismo a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 3, por haberse iniciado dichas obras con anterioridad a la presentación de aquella solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza reguladora del citado Impuesto, para poder gozar del beneficio fiscal pretendido.

44) Desestimar la solicitud formulada por don Juan García González, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de elementos comunes del edificio de

Jesús y María, 29, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en una finca sita en un Área de Rehabilitación Preferente, por haberse iniciado dichas obras con anterioridad a la presentación de aquella solicitud, contraviniendo, por tanto, lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

45) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Calatrava, 23, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación y consolidación de dicho edificio, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 3, por no concurrir los requisitos que exige el artículo 6.3 de la Ordenanza reguladora del citado Impuesto, para poder gozar de dicho beneficio fiscal.

46) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Rincón de la Victoria, 2, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de instalación de ascensor, arreglo de terrazas y reforma del cuarto de contadores y electricidad de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca sita en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos bonificables del apartado 2 del artículo 6º de la Ordenanza reguladora del citado Impuesto, por no concurrir los requisitos que exige, además, el apartado 3 de dicho artículo para poder gozar del beneficio fiscal pretendido.

47) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Ferraz, 39, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de las fachadas de los patios, chimeneas y pocerías del edificio, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 3, por haberse iniciado dichas obras con anterioridad a la presentación de aquella solicitud, infringiendo, por tanto, lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

48) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por la Comunidad de Propietarios de Benadalid,

número 2, con respecto a las obras, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, ya que a pesar de que el edificio está sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, no se trata de obras de rehabilitación sino de obras exteriores, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

49) Desestimar la solicitud formulada por Ferrovial-Agromán, S.A., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de ampliación de Urgencias y de reforma de Consultas externas del Hospital Ramón y Cajal de Madrid, a efectos de que se conceda una bonificación del 70 por 100 sobre la cuota por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en un edificio calificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid como de equipamiento de salud de carácter singular, por haberse iniciado dichas obras con anterioridad a la presentación de aquella solicitud y a la de concesión de la preceptiva licencia que las autorice, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

50) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de la plaza de las Hilanderas, 6, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación, conservación, consolidación y restauración de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca sita en Zona de Rehabilitación Integrada, por haberse iniciado las citadas obras antes de la obtención de la preceptiva licencia que las autorizara y de la presentación de aquella solicitud, contraviniendo por tanto, lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

51) Desestimar la solicitud formulada por don Ignacio Saavedra Romero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de las Hilanderas, número 1, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas pues, a pesar de tratarse de obras a realizar en edificio situado en una Zona de Rehabilitación Integrada, se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, al

haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras.

52) Desestimar la solicitud formulada por don Heliodoro García García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza Vendimiador, número 2, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación autorizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que, aunque las de obras se realizan en edificio situado en una Zona de Rehabilitación Integrada, se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras.

53) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio del Camino Viejo de Leganés, 235, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca sita en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por no tratarse de obras de rehabilitación sino de restauración, según la Licencia de 4 de junio de 2002, y por haberse iniciado las obras antes de dicha fecha y de la presentación de aquella solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

54) Desestimar la solicitud formulada por don Felipe Martín Bueso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Abrantes, número 70, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de consolidación autorizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas ya que aunque las obras se realizan en edificio situado en una Zona de Rehabilitación Integrada, no son de rehabilitación y se iniciaron con anterioridad a la petición de declaración de especial interés o utilidad municipal, incumpliendo así los requisitos establecidos en el artículo 6.º de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

55) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del Parque de la Arganzuela - I Fase, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras que la solicitante llama de rehabilitación de los edificios afectados, a los efectos de

bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al hallarse estos sitios en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por tratarse, en realidad, de obras de conservación que no están incluidas en el supuesto bonificable de la letra b) del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

56) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la plaza de Rendición de Breda, 4, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de restauración del mismo, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al hallarse sito dicho edificio en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por no poder incluirse dichas obras entre los supuestos bonificables de la letra b) del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto y por haberse iniciado las mismas antes de la presentación de aquella solicitud, en contra, por tanto, de lo exigido, además, en el apartado 3 del indicado artículo.

57) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la plaza de Rendición de Breda, 6, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación integral de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca sita en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por haber dado comienzo las citadas obras con mucha anterioridad a la presentación de aquella solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del indicado Impuesto.

58) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la plaza de Rendición de Breda, 7, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de la citada finca, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al encontrarse sita aquélla en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por haberse iniciado dichas obras antes de la presentación de la anterior solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del indicado Impuesto.

59) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle de Quesada, 10, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca catalogada en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con protección parcial, por haberse iniciado dichas obras antes de la presentación de aquella solicitud y, por tanto, en contra de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

60) Desestimar la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la plaza del Cardenal Pancili, 4, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de aquél, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca sita en zona declarada de Rehabilitación Integrada, por ser improcedente dicha solicitud, tanto por no tratarse de obras de rehabilitación sino de restauración, no incluidas en el artículo 6.2 de la Ordenanza del Impuesto, como por no cumplirse tampoco los requisitos que exige el apartado 3 del mismo artículo para poder gozar del beneficio fiscal pretendido.

61) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de Francisca Pacheco, 4, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación (daños estructurales y fachada) de la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al encontrarse sita aquélla en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por haberse iniciado dichas obras antes de la presentación de la anterior solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del indicado Impuesto.

62) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la plaza de Vulcano, 7, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de la citada finca, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al encontrarse sita aquélla en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por haberse iniciado dichas obras antes de la presentación de la anterior solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del indicado Impuesto.

63) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la plaza de Vulcano, 9, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca sita en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por haberse iniciado las mismas con mucha anterioridad a la presentación de aquella solicitud y a la obtención de la preceptiva licencia que las autorice, infringiendo, por tanto, lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

64) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de plaza de Vulcano, 5, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación del mismo y de sus viviendas, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca sita en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por haberse iniciado dichas obras antes de la presentación de la anterior solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del indicado Impuesto.

65) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la avenida de Abrantes, 86, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de aquél y sus viviendas, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca sita en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por haberse efectuado dichas obras sin licencia municipal que las autorice y por haberse iniciado las mismas con mucha antelación a la presentación de aquella solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

66) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio del Camino Viejo de Leganés, 227, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación – conservación de la citada finca, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al encontrarse sita aquélla en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por haberse iniciado dichas obras antes de la presentación de la anterior solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del indicado Impuesto.

67) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio del Benamargosa, 2, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de arreglo de

terrazas, energía eléctrica y portal de aquél, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al hallarse sita dicha finca en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por haberse iniciado dichas obras antes de la presentación de la anterior solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del indicado Impuesto.

68) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de Rincón de la Victoria, 12, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de instalación de ascensor y reparación de terrazas, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca sita en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por haberse iniciado dichas obras antes de la presentación de aquella solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

37.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente, y de forma definitiva si no se presentan reclamaciones durante el plazo de exposición al público, una modificación del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, compuesta por Suplementos de crédito, por importe de 1.064.298,16 euros, del Estado de Gastos que se financian con bajas en el capítulo 2 "Gastos Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 623.084,38 euros y en el capítulo 6 "Inversiones Reales" por importe de 200.000 euros del Estado de Gastos y con el Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada por importe de 241.213,78 euros.

Aprobar inicialmente, y de forma definitiva si no se presentan reclamaciones durante el plazo de exposición al público, una modificación del vigente presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, compuesta por Suplementos de Crédito por importe de 1.500.000 euros del Estado de Gastos que se financian con su Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobar inicialmente, y de forma definitiva si no se presentan reclamaciones durante el plazo de exposición al público, una modificación del vigente presupuesto del Centro Municipal de Informática, compuesta por Suplementos de Crédito por importe de 800.000 euros del Estado de Gastos que se financian con su Remanente Líquido de Tesorería.

38.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la cancelación de un aval que, por un importe inicial de 2.154 millones de pesetas (12.945.800,73 euros), fue otorgado el 25.03.93 por el Ayuntamiento de Madrid, sobre un préstamo de 7.000 millones de pesetas (42.070.847,31 euros) de importe inicial, suscrito por la Institución Ferial de Madrid (IFEMA) con un sindicato de entidades financieras, cuya agencia correspondía a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Dicha cancelación es fruto de la liquidación total del mencionado préstamo el día 16 de julio de 2003, fecha de vencimiento final del mismo.

- PERSONAL -

39.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Asignar a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Personal de Oficinos – Servicios Internos, relacionados en el cuadro anexo I del expediente, la cantidad de 433,73 euros mensuales, en concepto de complemento específico de puesto. En consecuencia deberá procederse a la oportuna modificación de las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo, de manera que dichos puestos queden configurados como POSI/POLMA/PODO – Personal Evacuatorios (JE00/855).

Segundo.- Asignar a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Personal de Oficinos-Diversos Oficinos, relacionados en el cuadro anexo II del expediente, la cantidad de 430,94 euros mensuales, en concepto de complemento específico de puesto.

Tercero.- El presente acuerdo supone un coste estimado para el ejercicio 2003 de 78.469,72 euros, que se imputará a la partida 513/511/121.25/141.03 del vigente presupuesto municipal, con arreglo al siguiente desglose:

a) La asignación de complemento específico a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Personal de Oficinos-Servicios Internos que prestan servicio en Evacuatorios y Casas de Baños supone un coste estimado de 68.170,48 euros, de los que 33.750,08 euros corresponden a las cantidades debidas de percibir durante 2002 y 34.420,40 euros al ejercicio 2003.

b) La asignación de complemento específico a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Personal de Oficinos-Diversos Oficinos adscritos al Departamento de Compras dependiente de la Dirección de Servicios Internos, Compras y Patrimonio supone un coste estimado de 10.299,24 euros, de los que 5.098,8 euros

corresponden a las cantidades debidas de percibir durante 2002 y 5.200,44 euros al ejercicio 2003.

Cuarto.- El presente acuerdo retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2002.

Quinto.- Modificar las correspondientes relaciones de puestos de trabajo en los términos que resultan del presente acuerdo.

40.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Asignar el nivel de ascenso establecido para cada Categoría y Grupo de clasificación a los puestos de trabajo que aparecen relacionados en Anexo I, que figura en el expediente, el cual forma parte del presente acuerdo a todos los efectos.

Segundo.- El coste derivado de aplicación de la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno Corporativo se estima en un total de 46.707,94 euros para el ejercicio 2003 según cuadros adjuntos al expediente, imputándose el gasto a la partida 513/511/121.25/141.03 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos respecto de los puestos relacionados en Anexo I, que figura en el expediente, a partir del mes siguiente a aquél en que en cada caso se haya producido el cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo sobre Bases de la Carrera Profesional y Administrativa de los Empleados Municipales y Aplicación de los Fondos derivados del acuerdo de 5 de noviembre de 1999, aprobado por acuerdo Pleno de 29 de mayo de 2000, y demás acuerdos concordantes, con abono de los atrasos generados desde ese momento.

Cuarto.- Se procederá a modificar las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo en los términos que resultan de este acuerdo.

CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

41.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público Pi i Margall, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

42.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar, de conformidad con el informe de la Intervención General, de fecha 8 de septiembre de 2003, la justificación de la cantidad de 12.000 euros, otorgada en concepto de subvención para actividades complementarias, a favor de la Federación Católica de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos de Madrid, con cargo al presupuesto municipal de 2002, toda vez que la documentación presentada cumple los requisitos exigidos para ello.

43.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar y publicar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana para el año 2003.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente, por un importe máximo de 222.000 euros, con cargo a la partida 632/632/46321/48901 otras transferencias a instituciones sin fines de lucro del vigente presupuesto municipal.

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACION CIUDADANA EN EL AÑO 2003.

Con la creación de una nueva Concejalía de Gobierno en la que se han delegado las competencias de "Economía", y por primera vez en su denominación las de "Participación Ciudadana", la nueva Corporación tiene entre sus objetivos básicos avanzar en la consecución de la democracia participativa en el Ayuntamiento de Madrid, adquiriendo el compromiso de promocionar y desarrollar la participación como derecho de los ciudadanos. El nuevo modelo participativo introducirá nuevos valores en la actividad municipal y supondrá una mayor identificación de los vecinos con su Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Alcaldía de fecha de 14 de junio de 2003, la Concejalía de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana tiene, entre otras, la competencia de fomentar el derecho de participación de los ciudadanos, poniendo en marcha las vías de financiación económica que garanticen el desarrollo de la misma. Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo vecinal, a través de las ayudas y subvenciones correspondientes.

En este marco, es evidente que el mantenimiento e impulso del tejido social resulta fundamental para crear cauces y vías de

participación con el movimiento asociativo y la ciudadanía en general. Por ello, el Pleno municipal aprobó un crédito extraordinario para posibilitar un incremento superior a seis veces los créditos previstos al inicio del ejercicio, que permitiera articular con carácter de urgencia una convocatoria de ayudas para las entidades ciudadanas.

Tras ello, la Concejalía de Economía y Participación Ciudadana ha elaborado las presentes Bases que regularán la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana para el año 2003, con arreglo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad. En dichas Bases se han incluido los criterios, objetivos, y condiciones a las que se habrá de ajustarse todo el proceso de adjudicación y justificación de las citadas ayudas, conforme todo ello con las normas actualmente vigentes.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de la convocatoria.-

Constituye el objeto de las presentes Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Concejalía de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana, con la finalidad de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, lo que contribuirá el tejido social y por tanto promocionando así la calidad de vida y el bienestar social de los vecinos.

La convocatoria se dirige a las Federaciones, Confederaciones, o Uniones de Asociaciones de Base, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y declaradas de utilidad pública municipal, todo ello en los términos establecidos en las vigentes Normas de Participación Ciudadana, aprobadas por acuerdo plenario de 27 de mayo de 1992.

Artículo 2.- Régimen jurídico.-

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustará a lo dispuesto en la normativa básica y general que resulta de aplicación y, concretamente, a lo previsto en el Título VI de las Normas de Participación Ciudadana de 27.05.92 actualmente vigentes, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2003.

Artículo 3.- Crédito Presupuestario.-

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes Bases, se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Economía y Participación Ciudadana 632.632/463.21/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2003. El importe destinado a esta convocatoria asciende a 222.000 euros.

Artículo 4.- Requisitos de las Entidades.-

Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantener al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Madrid como Federaciones, Confederaciones, Uniones o cualesquiera otra fórmula de integración de las asociaciones de base, que con domicilio social en el término municipal de Madrid y ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cuenten con entes afiliados en dicho Municipio, y realicen actividades que repercutan en beneficio de los vecinos de Madrid.

- Que posean la declaración de utilidad pública conforme a lo establecido en las Normas de Participación Ciudadana.

- No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará a petición de esta Concejalía por el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 5.- Proyectos subvencionables.-

Los proyectos subvencionables al amparo de las presentes bases se referirán a aquellas actuaciones realizadas en el año 2003 por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria, y que pudieran tener un carácter complementario con respecto a las competencias y objetivos municipales. La priorización decreciente de los proyectos subvencionables será la siguiente:

- Proyectos relativos a la instalación de nuevas tecnologías que permitan el fomento de la participación en red tanto de la entidad como de la ciudadanía.

- Proyectos de formación que permitan una mayor cualificación del movimiento asociativo.

- Proyectos de fomento de la participación vecinal y especialización del personal técnico de las entidades ciudadanas, que faciliten la participación ciudadana a través de nuevas vías de participación.

- Proyectos de inversiones o gastos relativos al mantenimiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la entidad, y cobertura de los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

Del crédito total, se destinará el veinticinco por ciento a cada uno de los apartados anteriores, incluyendo los gastos generales imputables por su gestión a cada uno de ellos. La parte del presupuesto de subvenciones destinado a cada apartado que no se asigne al mismo, incrementará el presupuesto destinado a otro u otros apartados.

Los proyectos deberán estar identificados y formulados de forma precisa, con objetivos claros, detallando calendario de acciones y desglose presupuestario de las distintas actuaciones.

Artículo 6.- Plazo de ejecución de los proyectos.-

Los proyectos subvencionables se ejecutarán en el año 2003, procediéndose al pago en el momento de la concesión de la subvención.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación.-

En los criterios de adjudicación se tendrá en cuenta en la misma proporción tanto la representatividad de la entidad como la viabilidad y oportunidad de los Proyectos:

- Valoración de la entidad:

1.- Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las Entidades Ciudadanas sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.

2.- La representatividad de la Entidad, el número de entidades asociadas, y el número de socios representados.

3.- Antigüedad y consolidación de la Entidad solicitante.

4.- La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.

5.- La capacidad y solvencia técnica necesaria para la ejecución del proyecto.

6.- Trayectoria de la entidad en la realización de actividades semejantes a la del proyecto.

- Valoración del proyecto:

1.- Calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado.

2.- Planificación, gestión y evaluación del proyecto, valorándose especialmente la adecuación entre los objetivos, las actividades y el presupuesto previsto para el desarrollo del mismo.

3.- Necesidad y oportunidad de la realización del mismo, así como el impacto social que para el municipio de Madrid supongan las actividades para las que se solicita la subvención.

4.- Para los proyectos de aplicación de nuevas tecnologías se valorará el nivel de penetración en sus asociados de los instrumentos de participación en red.

Artículo 8.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.-

Las Entidades que resulten beneficiarias de una subvención están obligadas a:

- Aceptar la subvención: En caso de decisión en contra, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de la subvención.

- Emplear los fondos percibidos en los fines para los cuales fueron otorgados: La actividad deberá ajustarse a los términos del proyecto. En caso de que haya modificaciones, se dará cuenta de ello al Ayuntamiento, justificándolas adecuadamente.

- Acreditar ante el Ayuntamiento de Madrid la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

- Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión

de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.

- Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la Base de Ejecución del Presupuesto número 13.

Artículo 9.- Responsabilidades por incumplimiento.-

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

Artículo 10.- Solicitudes y documentación.-

1. Información, modelo y presentación de solicitudes.

Los impresos de solicitudes de subvención y cuanta información se precise para presentar la solicitud, serán facilitados por el Departamento de Participación Ciudadana, ubicado en la sede de la Concejalía de Economía y Participación Ciudadana en la calle Mayor, 83, o bien en la página web munimadrid del Ayuntamiento de Madrid.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de formulario de solicitud que se facilitará a las Entidades solicitantes. (Anexo I). La solicitud, junto con la documentación exigida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, plaza de la Villa, nº 5, o en los de las Juntas Municipales de Distrito, y a través de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana.

2. Plazo de presentación.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe se presentarán en el plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Madrid.

3. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos o no se acompañase a la misma la documentación exigida en estas Bases, se requerirá a la Entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese así, se le tendrá por desistido de su petición, previa la resolución oportuna (Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

4. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

A la solicitud de subvención, la Entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

1.- Declaración jurada del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

2.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

3.- Acreditación de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4.- Acreditación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La documentación a que se refieren estos dos apartados (3 y 4) se presentará mediante certificación oficial, expedida por la Administración competente, en el caso de Entidades que resulten perceptoras de subvención, antes de hacerse efectivo el pago de la misma.

5.- Datos de la Entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse.

6.- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la solicitud de subvención.

Artículo 11.- Forma de concesión de las subvenciones y órgano instructor del expediente.-

La forma de concesión de las subvenciones a que se refiere estas bases, será la de concurrencia no competitiva, y el órgano instructor de los correspondientes expedientes será el Departamento de Participación Ciudadana de la Concejalía de Economía y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 12.- Propuesta de concesión.-

Una Comisión de Valoración, cuyo Presidente será el Director Gerente de Participación Ciudadana, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta de concesión o denegación de la subvención al órgano concedente.

La Comisión, presidida por el Director Gerente de Participación Ciudadana estará compuesta por:

- Jefa del Departamento de Participación Ciudadana, que actuará como Secretaria de la Comisión.
- Un Técnico representante de la Concejalía de Relaciones Institucionales.
- Un Técnico representante de la Concejalía de Empleo y servicios al ciudadano.
- Un Técnico representante de la Concejalía de Las Artes.
- Un Técnico representante de la Concejalía de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Un Técnico representante de la Concejalía de Coordinación Territorial.
- Un Técnico de cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el pleno municipal.
- Asesor Técnico de la Concejalía de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios de otros Servicios Municipales.

Artículo 13.- Cuantía y libramiento de la subvención.-

La cuantía de la subvención que se proponga, sumada a otras ayudas procedentes de otras Entidades públicas o privadas para la realización del mismo proyecto, no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad. La cantidad concedida se librára en el momento de la subvención.

Artículo 14.- Delegación de la Resolución.-

La propuesta de otorgamiento de la subvención se efectuará en función de la aplicación de los criterios de valoración y excepcionalmente, por una sola vez, y por razones de urgencia

motivada por la aprobación reciente del crédito extraordinario y el cierre del ejercicio económico de 2003, se faculta a la Concejalía de Gobierno para que proceda a la concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes Bases y Convocatoria. De forma inmediata, la Concejalía dará cuenta al Pleno municipal de la concesión en el primer pleno que se celebre.

La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a todos los solicitantes. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas Bases, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrá interponerse los recursos oportunos. Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Madrid. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares. La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la Entidad peticionaria, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Transcurrido dicho plazo la Administración municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

Artículo 15.- Justificación de la subvención.-

Las Entidades Ciudadanas subvencionadas están obligadas a justificar en todo caso, y si es preciso a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos, ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse por escrito la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Artículo 16.- Documentación acreditativa de la realización del proyecto.-

A efectos de justificación de la realización del proyecto, en su momento se aportará:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención.

c) Asimismo, los perceptores de la subvención deberán aportar originales de la totalidad de los recibos y facturas cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el NIF del perceptor, sellos y firmas de los suministradores.

d) Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Artículo 17.- Devolución de cantidades percibidas en concepto de subvención.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.

- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

Asimismo, habrán de devolverse las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas.

Artículo 18.- Control.-

La Intervención y la Concejalía de Economía y Participación Ciudadana podrán realizar mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las Subvenciones concedidas.

Disposición Final.

Se faculta a la Concejala de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de estas Bases y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las mismas.

**CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE
MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD.**

44.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la autorización y disposición de gasto de tramitación anticipada, por un importe de 1.681.005,30 euros, para abonar la primera prórroga del contrato para la inspección, conservación y control de las galerías de servicio del Ayuntamiento de Madrid, por el periodo de un año (de 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004) quedando, en consecuencia, condicionado todo el gasto a que se refiere el siguiente acuerdo a la aprobación definitiva del presupuesto correspondiente al año 2004.

45.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la autorización y disposición de gasto de tramitación anticipada, por un importe de 1.677.136,61 euros, para abonar la primera prórroga del contrato para la inspección, conservación y control de los pasos de vehículos y peatones del Ayuntamiento de Madrid, por el período de un año (de 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004), quedando, en consecuencia, condicionado todo el gasto a que se refiere el siguiente acuerdo a la aprobación definitiva del presupuesto correspondiente al año 2004.

46.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la autorización y disposición de gasto de 20.748.769,72 euros, coste para el periodo de 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, para abonar la primera prórroga del contrato para la conservación y mantenimiento de las Instalaciones de Alumbrado Público de la ciudad, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de las Instalaciones Temporales de las Fiestas de Navidad, San Isidro y otras, de los que 17.742.197,65 euros serán con cargo a las partidas correspondientes al capítulo 2 y 3.006.572,07 euros con cargo a la correspondiente partida del capítulo 6, quedando, en consecuencia, condicionado todo el gasto a que se refiere el siguiente acuerdo a la aprobación definitiva del presupuesto correspondiente al año 2004.

47.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la autorización y disposición de un gasto de 4.503.906 euros, para abonar la prórroga, desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2004, del contrato del servicio de conservación y reparación de las redes de riego, fuentes públicas e hidrantes del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la correspondiente partida del Capítulo II, quedando, el gasto correspondiente condicionado a la aprobación del presupuesto para el año 2004.

48.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar y comprometer un gasto de 1.833.333,33 euros, coste para el periodo de 1 de enero de 2004 a 28 de febrero de 2013, para abonar la modificación del contrato de gestión del servicio de limpieza viaria en la Zona 10 (Distrito de Villa de Vallecas), al objeto de incluir el vial "Cañada Real de Merinas", con cargo a la correspondiente partida del capítulo II de los presupuestos municipales para los años 2004 a 2013, quedando, en consecuencia, condicionado todo el gasto a que se refiere el presente acuerdo a la aprobación definitiva del presupuesto correspondiente a cada año.

49.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Denunciar con efectos 01.01.05, en virtud de lo establecido en el Capítulo sexto del mismo, el convenio firmado con fecha 08.01.97 entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II.

**CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

50.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso convocado para la adjudicación del contrato de construcción y subsiguiente explotación de un estacionamiento subterráneo para residentes denominado Trópico, en el Distrito de Barajas.

CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

51.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

De conformidad con el artículo 22.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar, como forma de gestión del Centro Madrileño de Imágenes, la gestión indirecta en la modalidad de concesión, a tenor del régimen jurídico establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones

Locales y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cuya adjudicación, previa licitación, se efectuará por procedimiento abierto y concurso público, según lo dispuesto en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

52.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir la denominación de Cristo del Camino al vial de nueva apertura que tiene su inicio en el Paseo de las Delicias y su final en el vértice sureste de la parcela donde se ubica el Museo del Ferrocarril, en el distrito de Arganzuela.

PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

- Sobre la mesa de la sesión anterior -

53.- No aprobar una proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicita dejar sin efecto la concesión de un derecho de superficie sobre la parcela municipal, calificada como deportivo, denominada 3.3 del Plan Parcial II-2 (Suelo Urbanizable Incorporado 0.07) "Montecarmelo" a la UTE Squash Club Arsenal, S.L.-Bloisdilan, S.L.

- De nuevo despacho -

54.- Aprobar una proposición conjunta, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, formulada por los Grupos Municipales Popular y Socialista, como enmienda a la proposición presentada por el Grupo Municipal Popular, por la que se solicita que el Pleno renueve su adhesión a la Constitución y a los Estatutos de Autonomía, y manifieste su oposición a cualquier iniciativa que pretenda la vulneración del orden constitucional.

55.- Aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada conjuntamente por el Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa al apoyo del Ayuntamiento a la candidatura de la ciudad de Madrid para la celebración de los juegos olímpicos de verano del año 2012.

56.- Aprobar otra proposición conjunta, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, formulada por los Grupos Municipales Popular y Socialista, como enmienda a la proposición

presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita una declaración institucional sobre la propuesta de estatuto político para la comunidad de Euskadi conocida como Plan Ibarretxe.

57.- Retirar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita se curse invitación a Su Majestad el Rey para la realización de una visita oficial a un Distrito de nuestra ciudad.

58.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la creación de una comisión de investigación sobre las presuntas irregularidades en la empresa Campo de las Naciones, S.A., y de otra comisión sobre las de la Concejalía de Limpieza.

59.- Aprobar una declaración institucional contra la violencia de género con motivo del 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género, formulada por todos los Grupos Municipales, en relación con otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicita una declaración institucional de rechazo a la violencia de género, y exigir los recursos necesarios para la total eficacia de la orden de protección a las víctimas de la violencia doméstica.

60.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la elaboración de un plan director de obras para el año 2004 y la adopción de un nuevo planteamiento para las obras de la M-30.

61.- Aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la inmediata convocatoria de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación.

62.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicitan diversas acciones en relación con el Palacio de Hielo.

63.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicita la constitución de una mesa con el fin de elaborar un plan para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en Madrid.

64.- Aprobar una declaración institucional contra la violencia de género con motivo del 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género, formulada por todos los Grupos Municipales, en relación con otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicita la aprobación de un conjunto de acciones y actuaciones políticas en relación con la violencia de género.

65.- No aprobar otra proposición, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicita la aprobación de determinadas propuestas sobre la estructura territorial del Estado.

66.- Retirar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Popular, por la que se solicita se exonere a la Federación Española de Municipios y Provincias del pago del precio público por el uso del Palacio Municipal de Congresos de Madrid para la celebración de su asamblea general durante los días 17 a 19 de noviembre de 2003.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

(Art. 46.2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local)

Propuestas por las que se da cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de las resoluciones dictadas por los diversos órganos municipales.

67.- Quedar enterado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones y decretos dictados por el Alcalde; y, asimismo, de los adoptados, en virtud de los decretos de delegación del Alcalde, por el Vicealcalde, por los Tenientes de Alcalde, por los Concejales de Gobierno y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito de Salamanca, Chamberí, Carabanchel, Moratalaz, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Usera, Barajas, Hortaleza, Villaverde, Latina, Chamartín, Ciudad Lineal y San Blas.

ALCALDÍA

68.- Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 29 de octubre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Delegar en la Concejala Delegada de Personal la competencia para la resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos administrativos dictados por los Tribunales de Selección de personal nombrados por ese órgano.

Asimismo, se delega en la Concejala Delegada de Personal la competencia para la resolución de los recursos de alzada que se formulen contra los actos administrativos dictados por los Tribunales de Selección nombrados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Alcalde de 14 de junio de 2003, de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo. El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Del presente Decreto se dará cuenta individualizada al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

69.- Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de fecha 13 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Modificar el Decreto de 15 de julio de 2003 por el que se delegaba la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes en el siguiente sentido:

Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad

Presidente Suplente: Doña Sandra María de Lorite Buendía.

Segundo.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

MOCIONES

GRUPOS MUNICIPALES

70.- Aprobar, en relación a una moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa su declaración de urgencia, la promoción de los ejes comerciales y los centros de barrio o distrito, y admitir a estudio el cierre al tráfico de la Puerta del Sol durante las fiestas navideñas.

71.- Aprobar una moción conjunta, formulada por los Grupos Municipales Popular y Socialista, previa su declaración de urgencia, como enmienda a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la aprobación de determinadas propuestas sobre las políticas del Ayuntamiento referidas a la lucha contra la pandemia del sida.

72.- Aprobar otra moción, presentada conjuntamente por el Grupo Municipal del Partido Popular, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa su declaración de urgencia, relativa al uso del Palacio Municipal de Congresos de Madrid para la celebración de la asamblea general de la Federación Española de Municipios y Provincias.

73.- Aprobar una moción, previa su declaración de urgencia, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, del siguiente tenor literal:

Primero.- Dejar sin efectos los nombramientos de Doña Concepción Crespo Asenjo, Secretaria Técnica de la Concejalía de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y don Sigfrido Herráez Rodríguez, Concejal Delegado de Gobierno de Vivienda de la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras como miembros del Consejo de Administración de EMITRA, S.A.

Segundo.- Nombrar a don Jesús Mora de la Cruz, Secretario Técnico de la Concejalía de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Ciudad y doña María Ángeles Romera Ayllón, Directora Gerente de Sector Público y Político Financiera de la Concejalía de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, como miembros del Consejo de Administración de EMITRA, S.A.

Tercero.- Nombrar miembros del Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Tráfico, S.A. a:

Don Javier Conde Londoño, Director Gerente de Movilidad de la Concejalía de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad.

Don Arturo Canalda González, Delegado de la Concejalía de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad.

Don Julio Misiego Gascón, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Don Pedro Santín Fernández, Concejal del Grupo Municipal Socialista.

Ello condicionado a la adquisición efectiva de las acciones de dicha empresa cuya titularidad corresponde actualmente a FCC Medioambiente, S.A.

Se levanta la sesión a las dieciséis horas y cuatro minutos.